



SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/
SPF/DR.JAS/ /MCO/ECCV/
N°37 16.04.2026

MAT: “APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2026, DEL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664, DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SAN FELIPE,

VISTOS: Resolución Exenta N°33, de 05.12.2025 que aprueba bases de “proceso de selección de médicos cirujanos. Para el ingreso a la etapa de destinación y formación año 2026, del artículo 8° de la ley N° 19.664 de los Servicios de Salud; Resolución Afecta N°28 de fecha 17 de noviembre de 2025, del Depto. de Asesoría Jurídica de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua que aplica medida de destitución a profesional Médico EDF con desempeño en el Consultorio General Urbano de San Felipe, Resolución Exenta N°2515 del Servicio de Salud Aconcagua de fecha 12 de diciembre de 2025 que aplica medida de destitución a profesional EDF con desempeño en el Centro de Salud Familiar Cordillera Andina de Los Andes; lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y leyes N°s 18.933 y 18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N° 140/2004 y D.S. N° 10/2022, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>

2. **Que**, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud.

3. **Que**, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aconcagua, requiere convocar a concurso local para proveer dos cargos de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, mediante las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 19.664.

4. **Que**, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

5.**Que**, conforme con lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección local 2026 para médicos cirujanos titulados entre el 01.01.2023 y 31.03.2026 para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Aconcagua, en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664; cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2026, POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

1. ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El Servicio de Salud Aconcagua, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación para acceder a dos cargos de médicos cirujanos titulados **entre el 01.01.2023 y 31.03.2026**, bajo las condiciones del artículo 8° de la Ley N° 19.664, para otorgar las plazas que detallan a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CORDILLERA ANDINA	
COMUNA	PORCENTAJE DE DIFICULTAD	CANTIDAD /JORNADA
LOS ANDES	2.34	1/ 44 HRS.

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN FELIPE EL REAL	
COMUNA	PORCENTAJE DE DIFICULTAD	CANTIDAD /JORNADA
SAN FELIPE	2.73	1 / 44 HRS

Se adjuntan a las presentes bases las descripciones de funciones de las respectivas plazas.

1.2 Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - **Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y**
- II. - **Anexos:**
 - Anexo N°1: "Cronograma".
 - Anexo N°2: "Formulario de postulación a la Etapa de Destinación y Formación"
 - Anexo N°3: "Formulario de Ayudante Alumno". Anexo 3A: Autoridades Firmantes ASOFAMECH
 - Anexo N°4: "Formulario de Trabajos Científicos".
 - Anexo N°5.1: "Formulario Práctica Internado Atención Primaria"
 - Anexo N°5.2: "Formulario Práctica Atención en Personas Jurídicas sin fines de lucro".



Anexo N°6: "Formulario Funciones Asistenciales".
Anexo N° 7: "Formulario Actividades de capacitación".
Anexo N° 8: "Formato de carta presentación Apelación".
Anexo N° 9: "Descripción de funciones cargo EDF del CESFAM Cordillera Andina".
Anexo N° 10: "Descripción de funciones cargo EDF del CESFAM San Felipe el Real"
Anexo N°11_ "Declaración Jurada Simple"

En el caso de producirse una vacancia en el cargo de médico de la Etapa de Destinación y Formación en el establecimiento antes mencionado dentro de los 60 días siguientes al término de la resolución del concurso, el/la Director/a del establecimiento podrá ofrecer este cargo en orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido, a los postulantes idóneos para el cargo a concursar. Para ser considerado un postulante idóneo, deberá obtener al menos un **total de 50 puntos en el proceso de selección.**

1.3.- DEFINICIONES:

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones.

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Aconcagua.

Directora: Directora del Servicio de Salud Aconcagua.

Subdirección: Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Aconcagua.

EDF: Etapa de Destinación y Formación. Etapa de la carrera funcionaria, con desempeño en la red urbana y rural del país. Se cumple mediante el desempeño de empleos a contrata y la permanencia en ella no puede exceder de nueve años, regulada en la Ley N°19.664.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulantes: Médicos Cirujanos titulados entre el 01 de enero 2023 y 31 de marzo de 2026.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Comisión de Evaluación: Comisión Técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

1.4.- NORMATIVA

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

1.5.- PLAZOS

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia no corren en sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>

entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo aconcagua.seleccion@redsalud.gob.cl

1.6.- CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aconcagua y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

1.7.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los postulantes deberán acreditar los siguientes requisitos, para que su postulación sea evaluada como admisible:

a.- Los/las postulantes para el ingreso a la administración pública deberán cumplir los siguientes requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo:

1. Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia. (Ley 21325 Art. 175 N° 5 D.O. 20.04.2021).
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
4. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
5. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 de este Estatuto, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal. (Ley 21643 Art. 3 N° 1 D.O. 15.01.2024).
6. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
7. No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:
 - Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
 - Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
 - Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
 - Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

Para acreditar los requisitos señalados en los puntos 3,5,6 y 7 deberá presentar Anexo N°11, correspondiente a Declaración Jurada Simple firmada y con fecha actualizada al día de la postulación.

b.- Los/las postulantes PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2026, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA deberán cumplir los siguientes requisitos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>

a. Tener la nacionalidad chilena (acreditada por cédula de identidad). En el caso de médicos postulantes con nacionalidad extranjera, adjuntar certificado de residencia o permanencia definitiva en Chile de acuerdo con Ley N°21.325, según correspondan.

b. Ser médico/a cirujano/a titulado/a entre el 01.01.2023 y el 31.03.2026. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

c. No haber tomado una beca de especialización o un cargo en EDF a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, salvo las siguientes excepciones:

- i. En caso de renuncia presentada antes del inicio del tercer semestre;
- ii. En caso de renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización, calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa.
- iii. En caso de renuncia por situaciones de salud que afecten al profesional funcionario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas.

En los casos de renuncia a especialización, el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la autorización a participar de un nuevo proceso de selección. En los casos de renuncia a cargos en EDF el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la renuncia.

d. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Este Examen es exigido para profesionales egresados de las facultades de medicina, y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país, desde el 19 de abril de 2009.

1.8.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

Los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación contenido en el Anexo N°2 de las presentes bases.
- b) Certificado original de título a color, o copia legalizada ante notario que indique expresamente la fecha de titulación en formato días/mes/año, extendido por la Universidad respectiva, y la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
- c) Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
- d) Para chilenos/as: copia simple de Cédula de Identidad vigente digitalizada por ambos lados.
- e) Para extranjeros/as: copia de cédula de identidad vigente, digitalizada por ambos lados y certificado de permanencia o resolución de residencia definitiva en Chile, entregado por el Servicio Nacional de Migraciones, según corresponda. En caso de registro de permanencia o residencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin necesidad del certificado.
- f) Certificado de Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- g) Certificados de Ayudante Alumno, Anexo 3.
- h) Certificados de Trabajos Científicos, Anexo 4.
- i) Certificados Prácticas de Internado en Atención Primaria, Anexo 5.1
- j) Certificados Prácticas de Atención en personas jurídicas sin fines de lucro, Anexo 5.2.
- k) Certificados de Funciones Asistenciales, Anexo 6.
- l) Certificados de Capacitación, Anexo 7.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>

m) Declaración Jurada Simple. Anexo N°11.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

1.9.- PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

- a. La documentación requerida en las presentes Bases deberá efectuarse en el sitio web www.empleospublicos.cl . La recepción de antecedentes finalizará a las 23:59 hrs.
- b. Los antecedentes deberán adjuntarse al momento de su postulación en la página anteriormente señalada. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.
- c. El correo electrónico y todos los datos personales/laborales registrados en la plataforma serán los oficiales.
- d. Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.
- e. En caso de tener anexos de otro procesos de selección de EDF y de no requerir actualizar dichos documentos, debe acompañar a los certificados y anexos antiguos y el anexo correspondiente a las Bases actuales.
- f. Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario. Es importante que los documentos se presenten en la forma indicada, de modo que permitan comprobar su validez y veracidad. Exceptuando la cédula de identidad que se aceptará copia simple digitalizada por ambos lados.
- g. Los documentos que aluden a fechas deben contener el formato DD/MM/AAAA y en formato pdf.

1.10.- ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN

Los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 1.7 de las presentes Bases, serán evaluados por la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en las letras a, b, c, d , e, f y l del punto 1.9 de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, luego de efectuadas las entrevistas personales se asignará el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>

La Comisión de Evaluación está facultada para declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados.

1.11.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, o el funcionario que éste designe, quien actuará como Presidente de la Comisión o su subrogante.
- b) Jefatura (s) Dirección de Atención Primaria o funcionario que éste designe.
- c) Subdirector Médico CESFAM San Felipe El Real o funcionario que éste designe.
- d) Subdirector Médico CESFAM Cordillera Andina o funcionario que éste designe.
- e) Un Representante Agrupación de Médicos E.D.F.
- f) Jefa del Depto. Desarrollo de Personas quien actuará como secretaria de la Comisión o el funcionario que éste designe

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión. El representante de la agrupación de médicos EDF, participará como veedor del proceso con derecho a voz.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

Corresponderá a la comisión:

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones.
- b) En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- c) Análisis particular de las postulaciones.
- d) Listado de todas las postulaciones de las participantes consideradas por orden del puntaje obtenido.
- e) Resolver apelaciones y elevar los antecedentes a la Directora del Servicio de Salud Aconcagua.

II. PROCESO DE EVALUACION: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACION

Se establecen los siguientes rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

RUBROS	PUNTAJE
Rubro 1:CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL	34 puntos
Rubro 2:AYUDANTE ALUMNO	4 puntos
Rubro 3:TRABAJOS CIENTÍFICOS	3 puntos
Rubro 4:PRÁCTICA IAPS - PJSFL	4 puntos
Rubro 5: FUNCIONES ASISTENCIALES	12 puntos
Rubro 6:CAPACITACIÓN	3 puntos
Rubro 7:ENTREVISTA PERSONAL	40 puntos
TOTAL	100 puntos



RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL. (Máximo 34.00 puntos)

Para la evaluación del rubro, se utilizará la nota final consignada en el certificado Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar la concentración de notas de toda la carrera que señale la nota final de titulación y la escala de calificación indicando nota máxima y nota de aprobación.

Para los postulantes con título extranjero reconocido en Chile o revalidado, la Comisión establecerá la equivalencia de sus calificaciones con las de las universidades chilenas.

NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE
4.00	19.43	4.55	22.10	5.1	24.77	5.65	27.44	6.2	30.11	6.75	32.79
4.01	19.48	4.56	22.15	5.11	24.82	5.66	27.49	6.21	30.16	6.76	32.83
4.02	19.53	4.57	22.20	5.12	24.87	5.67	27.54	6.22	30.21	6.77	32.88
4.03	19.57	4.58	22.25	5.13	24.92	5.68	27.59	6.23	30.26	6.78	32.93
4.04	19.62	4.59	22.29	5.14	24.97	5.69	27.64	6.24	30.31	6.79	32.98
4.05	19.67	4.6	22.34	5.15	25.01	5.7	27.69	6.25	30.36	6.8	33.03
4.06	19.72	4.61	22.39	5.16	25.06	5.71	27.73	6.26	30.41	6.81	33.08
4.07	19.77	4.62	22.44	5.17	25.11	5.72	27.78	6.27	30.45	6.82	33.13
4.08	19.82	4.63	22.49	5.18	25.16	5.73	27.83	6.28	30.50	6.83	33.17
4.09	19.87	4.64	22.54	5.19	25.21	5.74	27.88	6.29	30.55	6.84	33.22
4.10	19.91	4.65	22.59	5.2	25.26	5.75	27.93	6.3	30.60	6.85	33.27
4.11	19.96	4.66	22.63	5.21	25.31	5.76	27.98	6.31	30.65	6.86	33.32
4.12	20.01	4.67	22.68	5.22	25.35	5.77	28.03	6.32	30.70	6.87	33.37
4.13	20.06	4.68	22.73	5.23	25.40	5.78	28.07	6.33	30.75	6.88	33.42
4.14	20.11	4.69	22.78	5.24	25.45	5.79	28.12	6.34	30.79	6.89	33.47
4.15	20.16	4.7	22.83	5.25	25.50	5.8	28.17	6.35	30.84	6.9	33.51
4.16	20.21	4.71	22.88	5.26	25.55	5.81	28.22	6.36	30.89	6.91	33.56
4.17	20.25	4.72	22.93	5.27	25.60	5.82	28.27	6.37	30.94	6.92	33.61
4.18	20.30	4.73	22.97	5.28	25.65	5.83	28.32	6.38	30.99	6.93	33.66
4.19	20.35	4.74	23.02	5.29	25.69	5.84	28.37	6.39	31.04	6.94	33.71
4.20	20.40	4.75	23.07	5.3	25.74	5.85	28.41	6.4	31.09	6.95	33.76
4.21	20.45	4.76	23.12	5.31	25.79	5.86	28.46	6.41	31.13	6.96	33.81
4.22	20.50	4.77	23.17	5.32	25.84	5.87	28.51	6.42	31.18	6.97	33.85
4.23	20.55	4.78	23.22	5.33	25.89	5.88	28.56	6.43	31.23	6.98	33.90
4.24	20.59	4.79	23.27	5.34	25.94	5.89	28.61	6.44	31.28	6.99	33.95
4.25	20.64	4.8	23.31	5.35	25.99	5.9	28.66	6.45	31.33	7	34.00
4.26	20.69	4.81	23.36	5.36	26.03	5.91	28.71	6.46	31.38		
4.27	20.74	4.82	23.41	5.37	26.08	5.92	28.75	6.47	31.43		
4.28	20.79	4.83	23.46	5.38	26.13	5.93	28.80	6.48	31.47		
4.29	20.84	4.84	23.51	5.39	26.18	5.94	28.85	6.49	31.52		
4.30	20.89	4.85	23.56	5.4	26.23	5.95	28.90	6.5	31.57		
4.31	20.93	4.86	23.61	5.41	26.28	5.96	28.95	6.51	31.62		
4.32	20.98	4.87	23.65	5.42	26.33	5.97	29.00	6.52	31.67		
4.33	21.03	4.88	23.70	5.43	26.37	5.98	29.05	6.53	31.72		
4.34	21.08	4.89	23.75	5.44	26.42	5.99	29.09	6.54	31.77		
4.35	21.13	4.9	23.80	5.45	26.47	6	29.14	6.55	31.81		
4.36	21.18	4.91	23.85	5.46	26.52	6.01	29.19	6.56	31.86		
4.37	21.23	4.92	23.90	5.47	26.57	6.02	29.24	6.57	31.91		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>

4.38	21.27	4.93	23.95	5.48	26.62	6.03	29.29	6.58	31.96
4.39	21.32	4.94	23.99	5.49	26.67	6.04	29.34	6.59	32.01
4.40	21.37	4.95	24.04	5.5	26.71	6.05	29.39	6.6	32.06
4.41	21.42	4.96	24.09	5.51	26.76	6.06	29.43	6.61	32.11
4.42	21.47	4.97	24.14	5.52	26.81	6.07	29.48	6.62	32.15
4.43	21.52	4.98	24.19	5.53	26.86	6.08	29.53	6.63	32.20
4.44	21.57	4.99	24.24	5.54	26.91	6.09	29.58	6.64	32.25
4.45	21.61	5	24.29	5.55	26.96	6.1	29.63	6.65	32.30
4.46	21.66	5.01	24.33	5.56	27.01	6.11	29.68	6.66	32.35
4.47	21.71	5.02	24.38	5.57	27.05	6.12	29.73	6.67	32.40
4.48	21.76	5.03	24.43	5.58	27.10	6.13	29.77	6.68	32.45
4.49	21.81	5.04	24.48	5.59	27.15	6.14	29.82	6.69	32.49
4.50	21.86	5.05	24.53	5.6	27.20	6.15	29.87	6.7	32.54
4.51	21.91	5.06	24.58	5.61	27.25	6.16	29.92	6.71	32.59
4.52	21.95	5.07	24.63	5.62	27.30	6.17	29.97	6.72	32.64
4.53	22.00	5.08	24.67	5.63	27.35	6.18	30.02	6.73	32.69
4.54	22.05	5.09	24.72	5.64	27.39	6.19	30.07	6.74	32.74

RUBRO 2: AYUDANTE ALUMNO. (Máximo 4 puntos)

Para la correcta interpretación de este rubro se ha definido:

Ayudantías: Actividad extracurricular, opcional, cuyo objetivo es profundizar en el aprendizaje de los estudiantes mediante la participación activa en distintos aspectos de docencia: Tutoría par, ayudante alumno de un curso, creación de material docente e investigación que no necesariamente conduce a publicación y/o presentación en Congresos.

Consideraciones generales:

Desempeño de forma remunerada o ad-honorem:

- 1.-Las ayudantías se considerarán válidas con un mínimo de 3 meses continuos cada una y se puntuará por mes cumplido. La certificación y el anexo deberán indicarlo en formato DD/MM/AAAA.
- 2.-Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya efectuado un periodo inferior a un mes, se deberá certificar el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato DD/MM/AAAA. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la certificación correspondiente, se evaluará con cero puntos.
- 3.- Será considerado máximo 10 meses de ayudantía por año.
- 4.- Se considerará un máximo de 30 meses de ayudantía durante la carrera.
- 5.- Las fechas de inicio y término de ayudantías deben ser concordantes tanto en el Anexo, como en el Certificado de la autoridad académica. Si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.
- 6.-Las acreditaciones y los anexos deben indicar el nombre de la ayudantía
- 7.-No se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.



Ayudantías de la carrera de Medicina:	Documentos a presentar:
	• Anexo 3 firmado por autoridad de la carrera de Medicina según el Anexo 3 A • Certificado de respaldo emitido por la autoridad de la carrera de Medicina según el Anexo 3A
Ayudantías otras carreras del área de la salud:	Documentos a presentar:
	• Anexo 3 firmado por autoridad de la carrera respectiva. • Certificado de respaldo emitido por el Director de la carrera respectiva donde realizó la ayudantía y con la validación de la autoridad de la carrera de Medicina según Anexo 3 A • Malla curricular.
Ayudantías de investigación	Documentos a presentar:
	• Anexo 3, firmado por la autoridad de la carrera de Medicina según el Anexo 3 A. • Certificado de respaldo emitido por la autoridad carrera de Medicina según el Anexo 3 A, que señale que esa actividad conduce o no a un trabajo de investigación. En caso de que la ayudantía haya conducido a un trabajo de investigación, el certificado debe indicar, además, el título de la investigación realizada. En el caso de que la comisión detecte que las ayudantías de investigación fueron conducente a un trabajo de investigación y se presente en el rubro N°3 y también en este rubro, la Comisión estará facultada para otorgar puntaje solo en uno de los rubros.

TABLA DE PUNTAJES

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
3	1.00	11	1.89	19	2.78	27	3.67
4	1.11	12	2.00	20	2.89	28	3.78
5	1.22	13	2.11	21	3.00	29	3.89
6	1.33	14	2.22	22	3.11	30	4.00
7	1.44	15	2.33	23	3.22		
8	1.56	16	2.44	24	3.33		
9	1.67	17	2.56	25	3.44		
10	1.78	18	2.67	26	3.56		



RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Máx. 3 puntos)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

- Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.
- Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada de la publicación, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.
- Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.
- Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.
- El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.
- No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante deberá tener calidad de autor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA DE PUNTAJES:

TIPO DE ACTIVIDAD	PUNTAJE
AUTOR: En trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial	1 puntos por cada trabajo
AUTOR: En trabajos comunicados en Congreso Científico	0.5 puntos por cada trabajo



RUBRO 4. PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA Y PRÁCTICA EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO (Máximo 4 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Sub rubro 4.1: PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Actividad curricular de práctica clínica asistencial supervisada, de carácter obligatorio o electivo, realizada durante el periodo de formación en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Se consideran las horas de práctica sin importar el nombre del curso del internado respectivo.

No se considerará las horas de práctica realizadas después de la fecha de egreso del postulante.

Esta actividad deberá ser certificada (**nombre, cargo, firma y timbre institucional original, o firma digital avanzada o código de verificación**) por la autoridad académica según Anexo 3 A.

El certificado de respaldo deberá contener:

- Cantidad total de horas cronológicas (incluida colación) efectuadas por el alumno
- Cantidad de horas por día
- Cantidad de días efectivos que hizo el internado (se descuentan feriados)
- Establecimiento donde haya sido realizada. El nombre del establecimiento debe ser el oficial, de acuerdo con el listado que se publica en el Sistema de Postulación.
- Fechas de realización (inicio y término con formato día/mes/año)

Para efectos de este rubro, no se considerará desempeño en establecimientos de urgencias ni turnos, como tiempo de actividad de internado.

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas cronológicas. No se asignará puntaje por menos de 120 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo 5.1, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes.

Sub rubro 4.2: PRÁCTICA EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Actividad práctica asistencial, extracurricular, realizada durante el periodo de formación, en **Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), inscritas en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro**, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se considerará práctica útil solamente cuando el postulante la haya efectuado teniendo el 4° año de formación rendido. No se considerará la realización de dicha práctica después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada presentando el Anexo 5.2, acompañado del certificado de vigencia de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que acredite más de 3 años de antigüedad, además de un certificado (**nombre, cargo, firma y timbre original o firma digital avanzada o código de verificación**) del Director o Presidente de la entidad sin fines de lucro, que indique la cantidad de horas efectuadas por el/la alumno/a, año en que realizó la actividad, fecha de inicio y término y breve descripción de las actividades realizadas.

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 160 horas. No se asignará puntaje por menos de 80 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.



PUNTUACIÓN

El puntaje del rubro se asignará de acuerdo con la siguiente tabla, considerando en forma individual cada sub rubro, con tope máximo de 4 puntos:

TABLA N°4

Horas IAPS	Horas PJSFL	Puntajes
120	80	1,00
135	90	1,38
150	100	1,75
165	110	2,13
180	120	2,50
195	130	2,88
210	140	3,25
225	150	3,63
240	160	4,00

Se considerará el puntaje más bajo cuando las horas sean intermedias entre tramos de horas, por ejemplo, en PJSFL al registrar entre 81 y 89 hrs., aplicará el puntaje 1,00. El puntaje máximo de 4 puntos podrá alcanzarse acreditando cualquiera de las siguientes condiciones:

- (i) el cumplimiento total de 240 horas en IAPS
- (ii) el cumplimiento total de 160 horas en PJSFL, o
- (iii) una combinación de horas en ambos subrubros que, conforme a la tabla, permita alcanzar dicho puntaje.

En caso de que la suma de puntajes derivados de la combinación de ambos subrubros supere los 4 puntos, se asignará igualmente como tope el puntaje máximo del rubro, correspondiente a 4 puntos.

RUBRO 5: FUNCIONES ASISTENCIALES (Máximo 12 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

- Funciones de medicina general o integral en establecimientos administrados por el S.N.S.S. o por las municipalidades, y/o en servicios delegados, contratados con jornada completa de 44 horas semanales.
- Las jornadas parciales se sumarán hasta completar la jornada de 44 horas. El resultado será el valor señalado en la tabla, de acuerdo con los meses. Igualmente los periodos dados por días de trabajo se sumarán hasta completar el mes (30 días).
- Deberán ser certificados por la autoridad superior correspondiente: Director de Servicio de Salud, Director de Atención Primaria o Director de Corporación Municipal, indicando día, mes y año de inicio y término de funciones. Comprende el tiempo efectivamente trabajado.

TABLA DE PUNTAJES

Nº meses	Puntaje
1 a 6 meses	4
6 meses 1 día a 12 meses	6
12 meses 1 día a 18 meses	8
18 meses 1 día a 24 meses	10
Más de 24 meses	12

Se considerará un período de 15 días, como el tiempo mínimo de desempeño para la asignación de puntaje, el que será sumable a otros períodos hasta completar el mes completo o 30 días.



El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 6, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 6: CAPACITACIÓN (Máximo 3 puntos)

En este rubro se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la Salud, programadas por las Universidades, Sociedades científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mínima 4.0., realizadas durante la carrera de Medicina y/o una vez titulado.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que realizó la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.

En el caso de los certificados que no indiquen cantidad de horas, y señalen solo días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si no se señala, se considerarán a tiempo parcial.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará su impresión o fotocopia simple, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario se aceptarán como válidas las copias que tengan firma y timbre de la institución que impartió la capacitación.

La hora pedagógica equivale a 0.75 de la hora cronológica.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como cronológica. Asimismo, se considerará válido el certificado que indique “aprobación del curso”, en reemplazo de la nota.

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	1,00	41	1,70	62	2,40
21	1,03	42	1,73	63	2,43
22	1,07	43	1,77	64	2,47
23	1,10	44	1,80	65	2,50
24	1,13	45	1,83	66	2,53
25	1,17	46	1,87	67	2,57
26	1,20	47	1,90	68	2,60
27	1,23	48	1,93	69	2,63
28	1,27	49	1,97	70	2,67
29	1,30	50	2,00	71	2,70
30	1,33	51	2,03	72	2,73
31	1,37	52	2,07	73	2,77
32	1,40	53	2,10	74	2,80
33	1,43	54	2,13	75	2,83
34	1,47	55	2,17	76	2,87
35	1,50	56	2,20	77	2,90
36	1,53	57	2,23	78	2,93
37	1,57	58	2,27	79	2,97
38	1,60	59	2,30	80	3,00
39	1,63	60	2,33		
40	1,67	61	2,37		



El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 7, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 7: ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 40 puntos)

Se utilizará una pauta de entrevista semi estructurada, que asignará hasta un máximo de 40 puntos en este rubro. Los puntajes asignados a cada entrevistado o los ítems que se definan serán registrados en el acta del proceso.

3. LISTADO PROVISORIO

3.1.- Una vez realizadas las entrevistas personales, la Comisión de Evaluación, deberá confeccionar el listado provisorio, que contendrá el RUT de los postulantes y su puntaje correspondiente.

3.2.- El listado tendrá carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

3.3.- El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el cronograma y será enviado por correo electrónica a cada postulante.

4.- APELACIÓN

4.1.- Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la Apelación solicitando la revisión de su caso.

4.2.- La Apelación debe realizarse por escrito a la dirección de correo electrónico aconcagua.seleccion@redsalud.gob.cl, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso, adjuntando el Anexo establecido para este efecto y señalando en Asunto el siguiente párrafo:

• **Apelación al “PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1º ENERO 2023 Y EL 31 DE MARZO DE 2026, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2026, POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA”**

a) **Nombre completo del postulante.**

4.3.- La Apelación será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el punto 1.11 de las presentes bases de postulación. El postulante deberá utilizar Anexo N° 8 para presentar su apelación.

4.4.- En esta Etapa, sólo se revisarán los antecedentes de los rubros que el postulante apele, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

4.5.- Las apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

4.6.- La Comisión de Apelación, deberá confeccionar un único Listado de Puntajes Definitivos, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, que hayan alcanzado el puntaje de idoneidad establecido en las presentes Bases, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por puntaje en forma decreciente. El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1, y los puntajes se remitirán a través de correo electrónico a cada postulante.



5.- OFRECIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE CARGOS EDF

5.1.- Todos los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo de idoneidad de 50 puntos, integrarán el listado de puntajes definitivos de postulantes idóneos, ordenado en forma decreciente.

5.2.- Se realizará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación que se concursan, siguiendo el orden prelatorio de puntaje

5.3.- El ofrecimiento de las dos plazas, se realizará a los postulantes, a través de correo electrónico, quienes deberán aceptar o no el cargo ofrecido, en los plazos y horario señalados en el cronograma de concurso. De no aceptar el cargo, se ofrecerá al postulante que continúa en el listado definitivo de puntajes.

5.4.- Los postulantes que acepten un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del art. 8° de la ley N° 19.664 del Servicio de Salud Aconcagua, se incorporarán en calidad de profesional funcionario, pasándose a regir por la ley N° 15.076, Ley 19.664 y sus modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

6.- OBSERVACIONES GENERALES

Los Anexos y sus respectivos documentos que acreditan los antecedentes, deben subirse a la plataforma del Portal de empleos públicos, considerando el siguiente ordenamiento:

Item del Portal de Empleos Públicos	Documentación que se adjunta
Curriculum Vitae /propio	Adjuntar Anexo N°2 Formulario de Postulación.
Cédula de Identidad	Adjuntar cédula de identidad
Certificado situación militar al día	Adjuntar certificado de situación militar al día (hombre)
Certificados que acredita nivel Educativo requerido por Ley	Adjuntar certificado de Título Adjuntar EUNACOM Adjuntar certificado de Registro de Prestaciones individuales de Salud de la Superintendencia.
Certificados o documentos que acreditan experiencia laboral	Adjuntar Anexo N°6 y documentos que acreditan antecedentes.
Certificados que acreditan Capacitación, Postítulos y/o Diplomados	Adjuntar Anexo N°7 y documentos que acreditan antecedentes.
Otros	Adjuntar Anexos N°3, N°4, N°5.1, N°5.2 y documentos que acreditan los antecedentes respectivos.

La declaración Declarada Jurada Simple señalada en el Anexo N°11 se completa a través del Portal de Empleos Públicos, como un campo obligatorio para postular. No se requiere adjuntar el Anexo N°11 nuevamente.

Las actividades acreditadas en los certificados, se considerarán sólo hasta la fecha de cierre de la recepción de antecedentes del presente concurso.

Los documentos que se presenten como antecedentes deben ser **originales o copias legalizadas ante notario o cotejadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.088**, esto es, ministro de fe de establecimientos hospitalarios, Consultorios o en las Direcciones de los Servicios de Salud.

La presentación de certificados falsos y la adulteración de documentos significarán para el postulante la eliminación del concurso, lo que le será comunicado por escrito.





SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/

ANEXO 1
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO	22/04/2026
RECEPCION DE ANTECEDENTES	22/04/2026 al 05/05/2026
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	06/05/2026
ENTREVISTA PERSONAL	07/05/2026
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	08/05/2026
RECEPCION DE APELACIONES	11 al 12 de mayo 2026
COMISIÓN DE APELACIONES	13/05/2026
RESPUESTA APELACIONES	13/05/2026
PUBLICACIÓN PUNTAJES DEFINITIVOS Y OFRECIMIENTO DE CARGO	14/05/2026
ACEPTACION DEL CARGO	Del 14/05/2026 al 15/05/2026 hasta las 12:00 hrs.
INICIO DE FUNCIONES	18/05/2026





SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/

ANEXO 2
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CONCURSO LOCAL DE INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN Art 8 de la Ley
Nº19.664 de MÉDICOS CIRUJANOS AÑO 2026

- 1.- NOMBRE COMPLETO:
- 2.- RUT:
- 3.- MARQUE EL/LOS ESTABLECIMIENTO (S) AL CUAL POSTULA. SI POSTULA A LOS DOS CARGOS, SEÑALE EL ORDEN DE PRIORIDAD (1ra o 2da)º:

CESFAM SAN FELIPE EL REAL	
CESFAM CORDILLERA ANDINA	

- 4.- DOMICILIO
CALLE Nº COMUNA
CIUDAD FONO
CORREO ELECTRÓNICO.....

- 5.- DATOS ACADÉMICOS:
UNIVERSIDAD
FECHA TITULACION

Día Mes Año

Firma del Postulante





SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS. /

ANEXO N°3: FORMULARIO AYUDANTE ALUMNO/A

Nombre Completo	
Nombre Ayudantía	
Fecha Inicio (DD/MM/AAAA)	
Fecha Término (DD/MM/AAAA)	
Cantidad de meses	

Nombre autoridad firmante	
Cargo	
Firma	
Timbre	

Nota: Cumple el requisito de validación con al menos con una de las autoridades académicas según Anexo IIIA.
Deberá completar tantos anexos como sea necesario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>



ANEXO 3 A: AUTORIDADES FIRMANTES ASOFAMECH

Universidad	Autoridades de Facultad	Autoridades de Pregrado
Universidad de Antofagasta	Decano Facultad de Medicina y Odontología	Jefe Carrera de Medicina
Universidad de Valparaíso	Decano de Facultad de Medicina - Vicedecana Facultad de Medicina	Director de Escuela - Jefes de Carrera de Medicina (Casa Central y Campus San Felipe)
Universidad Católica del Maule	Decano Facultad de Medicina	Directora Escuela de Medicina
Universidad de Chile	Decano/ Secretaria de Estudios	Directora de Escuela de Medicina
Universidad Mayor	Decano Facultad de Medicina y ciencias de la salud	Director Escuela de Medicina para Santiago, Director de Carrera de Medicina para Temuco.
Universidad de Talca	Decano de Facultad de Medicina y Secretario de Facultad.	Director de Escuela de Medicina
Universidad Austral de Chile	Decana Facultad de Medicina	Director Escuela de Medicina
Universidad de Concepción	Decana Facultad de Medicina	Jefe de Carrera de Medicina
Universidad de O'Higgins	Directora de Escuela de Salud	Jefe de Carrera de Medicina
Universidad Finis Terrae	Decano Facultad de Medicina	Director Escuela de Medicina y Directora de Carrera de Medicina
Universidad Católica del Norte	Decano Facultad Medicina	Jefe de Carrera de Medicina
Universidad de La Frontera	Secretario General, Decano Facultad de Medicina.	Director de Carrera de Medicina, Directora de pregrado
Universidad Diego Portales	Decano Facultad de Medicina y Vicedecana Facultad de Medicina	Vicedecana Facultad de Medicina; Directora Académica; Director de Pregrado y Secretaria de Estudios
Universidad del Desarrollo	Decano Facultad de Medicina	Director de Carrera Medicina
Universidad Autónoma de Chile	Decano de Facultad de Ciencias de la Salud	Director de Carrera de Medicina sede Talca y sede Santiago (director por sede)
Universidad de Magallanes	Vicerrectora Académica	Director de Escuela de Medicina y Jefe de carrera de Medicina
Universidad San Sebastián	Decano de Facultad de Medicina y Vicedecano de Facultad de Medicina	Director de Escuela Nacional de Medicina, Secretaria Académica Nacional de Escuela de Medicina, Directores de Carrera de Medicina en cada sede y Secretarios de Estudio de Carrera de Medicina en cada sede
Pontificia Universidad Católica de Chile	Decano de Facultad de Medicina	Director de Pregrado Escuela de Medicina
Universidad de Los Andes	Decano Facultad de Medicina	Director Escuela de Medicina
Universidad de Santiago de Chile	Decano Facultad de Ciencias Médicas	Directora Escuela de Medicina

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>



Universidad De Atacama	Decana Facultad de Medicina	Director de Departamento de Medicina
Universidad Católica de la Santísima Concepción	Decano Facultad de Medicina	Jefe de Carrera de Medicina; Secretario Académico; Vicedecano Territorial
Universidad Andrés Bello	Decano Facultad de Medicina	Director Nacional de Escuela de Medicina y Directores de Carrera de Medicina en cada sede. Secretarios académicos en cada sede
Universidad de Tarapacá	Decana Facultad de Medicina	Jefa de Carrera y Directora del Departamento de Ciencias Clínicas
Universidad Autónoma de Chile Sede Talca	Vicedecano de Cs. de la Salud	Director Carrera de Medicina y Secretario de Estudios Carrera de Medicina Sede Talca
Universidad del Desarrollo	Decano Facultad de Medicina	Director de Carrera Medicina
Universidad Bernardo O'Higgins	Decano Facultad de Ciencias Médicas	Director de Escuela





SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS. /

ANEXO 4

TRABAJOS CIENTIFICOS

Nombre Completo : _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:





ANEXO N°5.1
FORMULARIO HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Nombre	
Universidad	
Servicio de salud	

Nombre del programa de internado	Cantidad de horas mensuales	Cantidad de Días	Cantidad de horas diarias	Establecimiento	Año académico cursado (5to, 6to o 7mo)
FECHA DE INICIO			FECHA DE TÉRMINO		
__/__/__			__/__/__		
Nombre del programa de internado	Cantidad de horas mensuales	Cantidad de Días	Cantidad de horas diarias	Establecimiento	Año académico cursado (5to, 6to o 7mo)
FECHA DE INICIO			FECHA DE TÉRMINO		
__/__/__			__/__/__		

Nombre autoridad firmante	
Cargo	
Firma	
Timbre	

Nota: No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias ni en turnos como tiempo de actividad de práctica.
Debe acompañar certificado que especifique días y horarios de trabajo lo que debe ser concordante con las horas declaradas en este anexo. La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas. No se asignará puntaje a prácticas en internados por menos de 120 horas.
En caso de que el número de programas exceda el número de espacios disponibles en este anexo, repita el anexo cuantas veces sea necesario.





ANEXO N°5.2
FORMULARIO PRÁCTICA ATENCIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Nombre	
Institución	

ño	Fecha inicio	Fecha término	Horas Realizadas
	___/___/___	___/___/___	
	___/___/___	___/___/___	
	___/___/___	___/___/___	
	___/___/___	___/___/___	

Nombre Representante Institución	
Firma	
Timbre	

Nota: Se debe adjuntar además el o los certificados de las Prácticas de Atención en Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, según lo requerido en el rubro y el certificado de vigencia que, de cuenta, que la entidad tiene una antigüedad mayor a 3 años desde su creación





ANEXO N°6
FUNCIONES ASISTENCIALES

NOMBRE COMPLETO.....

LUGAR DE TRABAJO (*)	TIEMPO EN FUNCIONES (&)		DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN (X)	Nº DE MESES (+)
	Desde	Hasta		

- (*) Indicar Hospital, Consultorio Adosado, Consultorio Urbano, Consultorio General Rural, Posta, Estación Médico-Rural, D.A.P., Departamento Municipal, S.A.P.U., ONG.
(&) Indicar fecha de comienzo y término
(x) Adjuntar Documentos de Acreditación
(+) 15 días más o menos = sumables hasta completar un mes.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISION	
TOTAL MESES	PUNTAJES
FIRMA	





ANEXO N°7
FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Nombre del Curso	N° DE HORAS (Pedagógicas o cronológicas según certificado de respaldo)	APROBACION

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario





ANEXO N°8

SRES. COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN					
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados	
Argumentos					
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados	
Argumentos					
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados	
Argumentos					
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados	
Argumentos					

NOTA:

- ☒ Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos

Firma y RUT (del postulante)





ANEXO N°9. DESCRIPTOR DE CARGO

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CORDILLERA ANDINA	
COMUNA	PORCENTAJE DE DIFICULTAD	CANTIDAD
LOS ANDES	2,34	01

- Realizar promoción y prevención en los controles de Salud a lo largo del ciclo vital, buscando potenciar la atención de salud en nuestra comunidad.
- Efectuar Atenciones Médicas de Morbilidad General para los pacientes inscritos en los CESFAM y beneficiarios de la comuna.
- Realizar entrevistas clínicas de Ingreso y/o control a Programas de Salud según necesidad e indicación.
- Realizar atenciones clínicas y controles crónicos según corresponda bajo la Estrategia de Cuidados Integrales Centrados en la Persona (ECICEP)
- Realizar extensión horaria al menos una vez a la semana, en jornada de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 hrs; los viernes de 16:00 a 20:00 hrs. y los sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
- Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local.
- Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.
- Cumplir con protocolos establecidos de seguridad y calidad de atención en salud. -
- Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud implementados en cada CESFAM de la comuna.
- Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo del Equipo Médico y Equipo de sector del establecimiento y donde sea convocado o autorizado por jefatura. -
- Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.
- Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias, realizando derivaciones según corresponda, en caso "código azul".
- Realizar actividades de fomento, de promoción, de prevención y protección de la salud en la comunidad respetando las costumbres de los usuarios(as) de la comuna, tanto en actividades sectoriales como intersectoriales.
- Desarrollar actividad docente con el personal de salud y colaborar en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias.
- Asumir designaciones como Referente Técnico de Programa.
- Participar activamente de las reuniones donde cumpla función d referente técnico, debiendo generar un acta y ser compartida con el resto de la unidad. -
- Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).
- Garantizar conocimiento respecto a la ley 21.375, respecto a la atención de usuarios en etapa de final de vida.
- Completar antecedentes, anamnesis, historia clínica e indicaciones en registro clínico electrónico y formularios según tipo de atención, cerrando ficha clínica Rayen el mismo día de la atención realizada.
- Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural, según convocatoria.
- Realizar entrega de constancia GES firmada por funcionario y usuaria. en donde usuario toma conocimiento de patologías GES diagnosticada por médico.
- Mantener un trato respetuoso, colaborador y participativo con el equipo del CESFAM Cordillera Andina.
- Cumplir con estatuto administrativo.
- Realizar notificación en Epivigila de Enfermedades de notificación obligatoria.
- Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).
- Dar cumplimiento a todo el proceso de ciclo laboral en coordinación con Subdirección de Gestión de las Personas (SDGP) del establecimiento.
- Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>





ANEXO N°10 DESCRIPTOR DE CARGO

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN FELIPE EL REAL	
COMUNA	PORCENTAJE DE DIFICULTAD	CANTIDAD
SAN FELIPE	2,73	01

1. Realizar controles de Salud a lo largo del ciclo vital, según correspondan a los programas y estrategias implementadas en el establecimiento.
2. Efectuar atenciones médicas de morbilidad indiferenciada a la población inscrita en el CESFAM.
3. Realizar atenciones médicas de ingreso a programas de salud y estrategias implementadas, en pacientes que lo requieran.
4. Dar cumplimiento a las garantías explícitas en salud (GES), según protocolo, adecuándose a la realidad local.
5. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en el manual de higiene y seguridad del servicio de salud.
6. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud y estrategias implementadas en el CESFAM.
7. Realizar actividades básicas de salud familiar, enmarcadas en el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) como: Estudio de familia básico y Consejería individual; según lo determine su jefatura.
8. Participar en actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud en las organizaciones que se requiera. (ej. CPP, JJVV, etc.)
9. Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial, en: registro clínico electrónico, REM, etc., según requerimientos de su jefatura y/o programas a cargo.
10. Conocer y dar cumplimiento a protocolos locales para la ejecución de toda actividad clínica o administrativa, con la visión de mantener el estándar de establecimiento acreditado.
11. Colaborar en la confección de protocolos, normas, guías de práctica clínicas o cualquier tipo de documento institucional que ayude a garantizar la calidad de la atención y a reducir al mínimo los riesgos para el paciente, los funcionarios del establecimiento y/o de sus procesos a cargo.
12. Colaborar en el monitoreo de sistema implementando a nivel institucional de medición de indicadores de seguridad en las unidades clínicas y de apoyo, cuyos procesos estén a su cargo.
13. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento.
14. Organizar y participar en actividades de educación y promoción en salud, a los usuarios del establecimiento asistencial y la comunidad, previa coordinación con su jefatura directa y subdirección médica.
15. Participar, según se requiera desde el CESFAM, en reuniones del Plan de Salud Comunal.
16. Implementar y participar de actividades de educación continua, capacitación e inducción a los funcionarios del establecimiento, según sea el requerimiento local.
17. Realizar funciones con responsabilidad clínica y/o administrativa, tales como médico referente o asesor de programa, encargado de programa o jefe de programa, según se requiera.
18. Realizar atención clínica en postas de salud de los sectores del CESFAM, según se requiera.
19. Realizar desde 3 horas semanales de extensión horaria, según necesidad del establecimiento en los siguientes horarios: de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas; los viernes de 16:00 a 20:00 horas y el sábado de 09:00 a 13:00 horas.
20. Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con encargada de relación asistencial docente, subdirección médica y dirección del establecimiento.
21. Asesorar y contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos institucionales, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.
22. Participar, según se requiera, en el proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de metas sanitarias del año en curso, en conjunto con el equipo del CESFAM.
23. Elaborar informes, según se requiera, que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica del CESFAM, así como también informes a tribunal si lo amerita.

Establecimiento de salud familiar de tipo comunal, de acuerdo a la Ley N° 17.799.
Realiza actividades de atención primaria de salud y/o de promoción y prevención durante campaña de invierno según programa y/o actividad de salud en el establecimiento.



25. Insertarse en lista de reemplazos del sistema de turnos del servicio de urgencia del Hospital San Antonio de Putaendo (HSAP), mediante su inclusión en la resolución que respalde la ejecución de estas labores.
26. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).
27. Dar cumplimiento a todo el proceso de ciclo laboral en coordinación con Subdirección de Gestión de las Personas (SDGP) del establecimiento.
28. Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>



ANEXO N°11

"DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA INGRESAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO"

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que, tengo salud compatible con el cargo al cual postulo, conforme a lo dispuesto en el literal c), del artículo 12, de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo.
- 2.- Que, no he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, conforme a lo dispuesto en el literal e), del artículo 12, de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo.
- 3.- Que, no me encuentro afecto/a a alguna inhabilidad temporal o permanente para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me encuentro condenado/a por crimen o simple delito, conforme a lo dispuesto en el literal f), del artículo 12, de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo.
- 4.- Que, no me encuentro afecto/a a alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 54, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA

FECHA _____



2. LLÁMESE a proceso de selección local de médicos cirujanos titulados entre el 01.01.2023 y 31.03.2026, para el ingreso a la etapa de Destinación y Formación por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Aconcagua, año 2026.

3. **PUBLIQUESE** un extracto de esta resolución en un diario digital de circulación nacional, el día 22 de abril de 2026, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, www.serviciodesaludaconcagua.cl y www.empleospublicos.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD DESTINACIÓN Y BECAS, MINSAL
- DEPARTAMENTO FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA, MINSAL
- SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
- DIRECTORA CESFAM CORDILLERA ANDINA
- DIRECTORA CESFAM SAN FELIPE EL REAL
- DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
- AGRUPACIÓN DE MÉDICOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN SSA
- OFICINA DE PARTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EYLMDD-244>